



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCANEAR

MOSSACK FONSECA & CO.

Abogados / Attorneys at law

Teléfonos: (507) 263-8899
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

PIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
CRITURA PUBLICA No. 12667 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2005

Por la Cual la sociedad MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.
confiere un Poder General a favor del señor FRANCISCO
EDUARDO DONOSO GARCÍA.

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (12657)



Por la cual la sociedad MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP confiere un Poder General a favor del señor FRANCISCO EDUARDO DONOSO Panamá, 7 de noviembre de 2005.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los siete (7) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005), ante mí, DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número siete-setenta y tres-quinientos diez (7-73-10), comparecieron personalmente, FRANCIS PEREZ, mujer, mayor de edad, altera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-ciento siete-ochocientos noventa y nueve (2-107-859) y LETICIA MONTOYA, mujer, mayor de edad, altera, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y ocho-ochocientos cuarenta y seis (2-78-846), en su calidad de Directora/Presidenta y Directora/Secretaria respectivamente, de MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.

ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco cero siete cero siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:

ERO: Que son directoras de la sociedad MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP., sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco cero siete cinco siete siete (507577), Documento ocho seis tres tres siete cinco (863375) de la Sección de Mercantil del Registro Público.

DO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto

Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **MAXIMA OVERSEAS INVESTMENT CORP.**, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor del señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, (de ahora en adelante denominado "El Apoderado"), titular de la Cédula de Identidad No.170275068-6 y con domicilio Av. 6 de Diciembre 2816 y Paul Rivet, Edificio Josueh Gonzalez, Piso 8, quien ejercerá las facultades siguientes: -----

Administrar la sociedad sin limitación alguna, en cualquier lugar del mundo, adquirir a nombre de la sociedad todo tipo de acciones y/o participaciones de cualquiera sociedad. De la misma manera, el Apoderado podrá acudir con voz y derecho a voto a todas las reuniones de socios o accionistas en donde la compañía tenga acciones o participaciones. -----

Administrar la sociedad, tanto mediante actos de simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación: -- Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que se le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener en posesión a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de apoderadosos, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustituciones. -----

El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el señor **FRANCISCO EDUARDO DONOSO GARCÍA**, en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o división política de cualquier país y el mismo retendrá plena fuerza hasta tanto la junta directiva disponga otra cosa. -----

Expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fuere la misma a las comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales, **Juliana Jaramillo**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), y **Lee de Nelson**, con cédula de identidad personal número ochocientos setenta y dos - quinientos dieciocho (8-272-518), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el efecto. La encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para

constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe: _____

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN DOCE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y SIETE ----- (12667) -----

(fdo.) FRANCIS PEREZ, Directora/Presidenta - (fdo.) LETICIA MONTOYA,
Directora/Secretaria - (fdo.) Julisa Jaramillo --- (fdo.) Velta Lee de
Nelson -- Refrendada por el Licenciado EDISON ESPUESTO TEANO, Abogado en
ejercicio. --- (fdo.) DR. BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público
Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de
noviembre de dos mil  (2005).


Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto
CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

BENIGNO VERGARA C.

es auténtica del funcionario que el día 7

de NOVIEMBRE año 2005

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO OCTAVO

DEL CIRCUITO DE PANAMA.

Panamá 15 de NOVIEMBRE año 2005

Autenticación N° 32/C/AB
67496

Firma del funcionario


Lic. Edison Lozano López
JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido.





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA



Autenticación N°- 718 CGE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lc. ERNESTO LOZANO LOPEZ
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 16 de 11 de 2005

José Pablo B.
MINISTRO

CONSUL GENERAL DE PRIMERA
(La presente Autenticación no se refiere al contenido
del presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado)

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 4 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 17 NOV 2005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto